

PROTOCOLIZACION

FECHA: 18/03/25



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

Resolución MP 45 /25

Buenos Aires, 18 de marzo de 2025.

VISTAS

La Resolución MP 244/23 y las atribuciones conferidas al Procurador General de la Nación por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por las Leyes 24946 y 27148;

Y CONSIDERANDO QUE

Por medio de la Resolución MP 244/23, y en base a la propuesta realizada por la Comisión de Suspensión del Proceso a Prueba -creada por Resolución PGN 51/21-, se dispuso la implementación en el ámbito de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional de un “*acta anexa de consentimiento*” y un “*formulario único de acreditación de cumplimiento de reglas de conducta*” como plan piloto y por el término de un año. De esta manera, se advierte que la decisión mencionada se encuentra dirigida a facilitar la supervisión periódica y eficaz del otorgamiento, cumplimiento y verificación de las condiciones que se impongan a la hora de conceder la suspensión del proceso a prueba, con el objeto de estandarizar criterios y ejercer un control unívoco.

En aquella oportunidad, por su parte, se hizo especial hincapié en la futura evaluación de su impacto, de modo de analizar las ventajas de prolongar su utilización y la posible expansión a otras jurisdicciones.

Transcurrido el plazo previsto en la Resolución MP 244/23, y en cumplimiento de lo solicitado en su punto II, los doctores Mauricio Agustín Viera, Ricardo Oscar Sáenz y Joaquín Ramón Gaset presentaron ante este Despacho un detallado informe respecto de los resultados del plan implementado. Allí, entre otras cuestiones, concluyeron que era aconsejable extender su vigencia por el término de un año, en miras al adecuado análisis de las ventajas y beneficios que importa el nuevo sistema, así como también de aquellas cuestiones que podrían ser eventualmente modificadas.

A su vez, hicieron saber que de los informes elevados por la Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal (UFIMAPP) surgiría que no todas las fiscalías del fuero habrían utilizado adecuadamente los documentos contemplados en la resolución citada.

Ante ello, y a partir del estudio tanto de las cuestiones traídas a consideración por los doctores Viera, Sáenz y Gaset, como de los relevamientos elaborados por la UFIMAPP, luce pertinente disponer la prórroga de la implementación del acta anexa de consentimiento” y del “formulario único de acreditación de cumplimiento de reglas de conducta” en el ámbito de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional por el término de un año y exhortar a los fiscales del fuero a que adecuen su accionar a lo establecido por la Resolución MP 244/23 cuya vigencia aquí se extiende.

En base a lo expuesto, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 120 de la Constitución Nacional y por las Leyes 24946 y 27148;

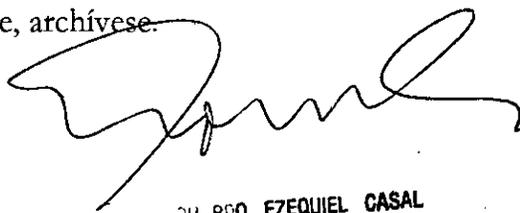
RESUELVO

I. PRORROGAR la implementación del “acta anexa de consentimiento” y del “formulario único de acreditación de cumplimiento de reglas de conducta” para las y los fiscales que actúan ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional, por el plazo de un año y en los términos expuestos en la Resolución MP 244/23;

II. EXHORTAR a las y los fiscales que actúan ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional a la utilización de los formularios que obran como Anexo de la Resolución MP 244/23 y a las pautas allí establecidas;

III. SOLICITAR a los fiscales generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional que, concluido el plazo fijado en el punto I, remitan un informe a esta Procuración que dé cuenta de los resultados de la implementación de esta medida;

IV. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



DUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino